

En el caso de las **copropiedades**, los Títulos de Propiedad podrán ser **recogidos por cualquier miembro de la misma**.

Se hace hincapié en la importancia de **revisar, en los correspondientes Títulos de Propiedad, el nombre y apellidos, el D. N. I, y la naturaleza jurídica de las fincas adjudicas**, a los efectos de efectuar las correspondientes *correcciones de errores, en los casos en que proceda*, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores detectados han de ponerse en conocimiento del Área de Estructuras Agrarias anteriormente indicada.

Burgos, a 25 de enero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE AGRICULTURA Y GANDERÍA



Fdo.: Juan Jose Busto Pozo